

# **Participación ciudadana de las mujeres en el Estado de México**

**Rosalba Vera Núñez**

## **INTRODUCCIÓN**

Actualmente se afirma que no puede haber desarrollo en los países si no existe la igualdad entre mujeres y hombres; tan es así que se ha convertido en un objetivo de las agendas mundiales, por ejemplo, en la Agenda 2030. Bajo esta lógica se ha colocado en el centro la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, de tal suerte que se han dado avances en las legislaciones para lograr mayores escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.

En este sentido, para abordar la participación ciudadana de las mujeres, primero, se presenta el marco jurídico bajo el cual se da acceso a las mujeres a cargos de elección popular, para después analizar si efectivamente se logra su participación. En particular, se aborda el caso del Estado de México después de que fuera concebido el principio de paridad en la legislación local correspondiente y se hace referencia a los resultados obtenidos en el proceso electoral para renovar ayuntamientos 2015 y 2018, a fin de comprobar si se registran avances en el 2018, en comparación con lo obtenido en 2015.

Se parte de la premisa de que la participación de las mujeres en la esfera pública requiere más que los mecanismos formales, puesto que se debe hacer referencia a los contenidos culturales en los que se ponen en marcha.

## **CIUDADANÍA**

El concepto de ciudadanía, histórica, cultural e ideológicamente ha atravesado por una multiplicidad de construcciones que han desembocado en una idea abundante y general, nunca terminada, dado que el mismo concepto de ciudadanía, al estar directamente vinculado a un ente en constante evolución (la sociedad), no puede ser estático sino dinámico.

Su origen proviene de la edad moderna y su forma política la encontró en la noción del Estado-nación. Ha sido abordado desde marcos muy diferentes, distinguiéndose dos grandes líneas de pensamiento: la tradición liberal y los enfoques socio históricos. Los teóricos demócratas liberales han elaborado un concepto de ciudadanía que tiene como objetivo alcanzar la igualdad de derechos de los ciudadanos frente al Estado (Locke), de tal suerte que abogan por la definición de derechos ciudadanos y el acceso a los derechos políticos; por lo que se puede interpretar como un medio para participar en un sistema dado.

La tradición histórica sociológica analiza el problema del cambio de significado de los derechos ciudadanos a lo largo de la historia, sugiere que las diferencias no sólo se pueden apreciar en un determinado tiempo y espacio dentro de la misma sociedad sino también a través de la comparación de sociedades diferentes, y sostiene que los diferentes contextos históricos contribuyen a una comprensión de la construcción del acceso y la identidad como dimensiones fundamentales de la ciudadanía.

Recientemente, el concepto de ciudadanía se está ligado a las destrezas y al avance continuo de los procesos de individuación; a una opinión colectiva que se resuelve en

prácticas cotidianas, en hábitos de consumo, en estéticas, preferencias y racionalidades. El énfasis en la innovación, tecnología e información responde a la productividad, la vida cotidiana, la participación en el mercado y las prácticas democráticas, propias de la globalización (García, 1999; Gutiérrez, 2006; Barretto, 1996).

Independientemente del enfoque la ciudadanía puede definirse como un grupo de prácticas culturales, simbólicas y económicas, así como un conjunto de obligaciones y derechos de carácter legal, político y social que definen a un individuo en relación con el Estado (Isin, citado por Gaona, 2006: 42).

Se hace alusión a un concepto de ciudadanía activa y participativa que busca que los individuos se hagan cargo de su propio destino, con posibilidades de resolver, incluso, el problema del desarrollo. En este sentido como señala Serrano (1998:6)

La ciudadanía es una categoría que es resultado de un proceso social de igualación de las condiciones sociales y que constituye la base política de la democracia y del Estado. Las características de la ciudadanía moderna son: la igualdad de derechos y obligaciones de los individuos, la pertenencia a una comunidad política, la existencia de marcos institucionales y normativos que dan garantías ciudadanas y la existencia de un espacio público donde se ejercen los derechos y obligaciones que constituyen la ciudadanía

De hecho, se trata de la constitución de nuevos sujetos sociales, que apunta hacia una expresión política representada en lo que conocemos como “empoderamiento”<sup>1</sup>, nuevas formas de reivindicación del ejercicio de los derechos de ciudadanía, pero también una dimensión institucional, que pretende alterar “la propia materialidad del Estado, dando lugar a nuevas formas de co-gestión pública” y a la competencia por la legitimidad y la autoridad moral, inclusive ética- política de los sujetos que luchan por ser incluidos. De poder organizarse u auto organizarse paralelamente al Estado, pero obligados a recurrir al Estado para interferir en la vida pública o sustentar sus intereses directos (Preciado, 2004: 7).

En este trabajo, recuperamos a T. H. Marshall (1964), quien es considerado uno de los autores más influyentes en el enfoque socio histórico y distingue tres dominios del concepto ciudadanía: civil, política y social.

El dominio civil de la ciudadanía comprende las libertades básicas de las personas: libertad de la palabra, pensamiento, asociación y acción, libertad de propiedad y de contrato y el derecho a la justicia. Abarca valores comunitarios, ya que se refiere al modo de vida en el que los ciudadanos definen y persiguen metas comunes relativas a concepciones democráticas de la sociedad.

Mientras que el dominio político de la ciudadanía incluye el derecho a participar en el ejercicio del poder. Se expresa en derechos políticos esenciales, entre los que están el derecho a elegir y ser elegido.

El dominio social de la ciudadanía, asociado a la expansión del estado de bienestar, aboga por el derecho al bienestar y la seguridad de acuerdo a lo que las sociedades han

---

<sup>1</sup> “La noción de empoderamiento surge en la década de los 70 en un contexto de puesta en entredicho del funcionamiento de un buen número de los presupuestos sobre los que se cimentó la modernidad. Entre estos, a saber: a) el modelo de Estado centralizado, b) la fórmula de la representación cada vez más parapetada en un monopolio de la técnica, y c) la simbolización liberal individualista del sujeto y de la política como simple agregación de intereses, las que empiezan a ser interpeladas por grupos sociales y por ideologías comunitaristas” (Zuñiga, 142).

logrado definir como concepto de progreso y bienestar. En este sentido, abarca todo un conjunto de servicios sociales como educación, salud, empleo, etcétera.

Adicionalmente, incluimos el dominio cultural o colectivo de la ciudadanía, éste tiene que ver con la manera a través de la cual las sociedades toman en cuenta el incremento de la diversidad cultural, diversidad ocasionada por la gran apertura de otras culturas, a la migración global y al incremento de la movilidad social. La ciudadanía cultural cobra, por ende, conciencia de la herencia cultural común. Este componente incluye la empresa por el reconocimiento de los derechos colectivos de las minorías. También está incluida en este ámbito la relación entre cultura y Estado, la cual debe estar fundamentada en el respeto a la dignidad de los seres vivientes y a la afirmación de la igualdad legal en contra de todas las formas de discriminación (Yvonne Hébert and Alan Sears, citado por Muro, 2005:5).

Estos cuatro dominios tienen implicaciones para el proceso de la ciudadanía. El dominio político demanda el conocimiento del sistema político, las actitudes democráticas y las destrezas participativas. El dominio social requiere el conocimiento de las relaciones en la sociedad, así como el entrenamiento vocacional y las destrezas económicas. El dominio cultural exige el conocimiento de la herencia cultural, la historia y la identidad. (Yvonne Hébert and Alan Sears, citado por Muro, 2005: 5).

Sin embargo, aunque los derechos ciudadanos formulados por Marshall (1964) son una referencia indispensable, la configuración de estos derechos, su interrelación y la consideración de otras dimensiones como la de género constituyen nuevas pautas de controversia. Por ejemplo, las feministas entre ellas, Sylvia Walby, han criticado a este autor primordialmente porque señalan que los períodos de adquisición de los derechos varían notablemente entre hombres y mujeres, y también entre países en función de los grados de desarrollo económico; además, porque argumentan que la proliferación en la década de los 90 de los sistemas de cuotas así como el surgimiento y popularización de la noción de democracia paritaria en países como Francia y Bélgica, indica que la ciudadanía política femenina continúa en proceso de vertebración y, finalmente, porque consideran que con respecto a los demás derechos, las mujeres no se han beneficiado siempre plenamente, lo ejemplifican con el caso de la ciudadanía civil, en donde en muchos casos, no han adquirido el derecho a controlar sus cuerpos, el derecho a divorciarse y/o el derecho a desarrollar una actividad económica libremente (Cfr. Zúñiga, 2010: 139-140).

Ello, sobre todo porque la ciudadanía que consideran los liberales conferida igualitariamente a todas las personas que alcanzan “membresía” a la nación, se basa en una persona neutra y abstracta, sin género, raza, clase, etnicidad o cualquier otra relación social. Implica que todos los ciudadanos son iguales y tienen las mismas necesidades; se trata de una ciudadanía “universal” (Meer, 2004: 9).

En este sentido, cabe mencionar que aunque se parte de las consideraciones de Marshall en la conceptualización de ciudadanía, sobre todo por las dimensiones que concibe en cuanto a los derechos ciudadanos, también se toman en cuenta otros elementos contextuales y de interacción social, que dan pauta a las diferencias en su construcción, tales como la obtención de derechos, marcos normativos y entramado institucional, prácticas cotidianas, atributos culturales e identidad ciudadana. Tan es así que se suma la dimensión cultural a la propuesta de dicho autor.

Particularmente, se hace referencia a la consideración del género en la construcción de la ciudadanía.

## CIUDADANÍA Y GÉNERO

Al relacionar a la ciudadanía con igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y culturales, entonces se entiende que implica el acceso igual a esos derechos, aún frente a los intereses plurales, diferentes y singulares, como la consideración del género. Por género se entiende una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente.

El género es una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. Sobre todo, porque oponen el hombre a la mujer, lo masculino a lo femenino, y esto, por lo general, no en un plan de igualdad sino en un orden jerárquico (Lamas, 2003).

Si bien los atributos asignados a mujeres y hombres varían de un contexto a otro, de una cultura a otra y se transforman con el paso de tiempo, en todo el mundo, las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres y sus condiciones son menos favorables para su desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos en comparación con los hombres.

La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales, a la división pública y privada y a la distribución del tiempo. Lo femenino se relaciona con las actividades privadas, familiares y domésticas; mientras que lo masculino se identifica con el espacio público y las actividades inherentes a éste. Asimismo, permite distinguir, dentro del orden social, las diferencias que se han atribuido social y culturalmente a mujeres y hombres en cuanto a modos de comportarse, sentir, actuar y pensar en torno al poder.

Al respecto Scott (1996) señala el género es el elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.

La asignación de roles, históricamente, se ha concebido como algo natural; mujeres y hombres por naturaleza traen una identidad social diferente, de tal manera que la exclusión de todas las mujeres en la esfera pública y de la ciudadanía en función de su género se entiende como no contradictoria, por derivar de la naturaleza y de las diferencias “esenciales” y “naturales” entre mujeres y hombres.

El espacio público creado fue, en este sentido, el espacio de los “iguales”, de los que se reconocen como tales por su “naturaleza” o “capacidades” –autonomía personal- como ciudadanos u “hombres públicos”, en tanto que las mujeres son la alteridad, “lo diferente”, “lo otro”, supuestamente opuesto pero complementario y subordinado; y no podía haber igualdad entre quienes no son “iguales”.

Bajo esta lógica, la ciudadanía se construyó en una estructura de poder patriarcal en donde los acuerdos sobre derechos y responsabilidades fueron tomados por hombres y para hombres, en tanto protagonistas del debate político, a pesar de tener como base un estado de perfección social en el que los ideales de libertad e igualdad eran fundamentales.

El ejercicio concreto de la ciudadanía, también, se definió por la división entre la esfera privada y la esfera pública; de manera que traza una línea divisoria insalvable entre quienes pueden participar de la igualdad y ser incluidos o no.

Las diferencias de género permean no sólo el marco jurídico y las instituciones, sino, además, el entramado social “informal”; por lo que las desventajas para las mujeres en relación con los hombres son reproducidas desde lo institucional, formal e informal.

La desigualdad implica asimetrías, que se materializan en marginación subordinación y participación inequitativa en los derechos ciudadanos. De tal modo que en caso de que las mujeres accedan a trabajos bien remunerados, a cargos públicos o de elección popular, tienen que hacerlo bajo estructuras patriarcales. Es decir, las mujeres que se integran en el ámbito público lo hacen sin liberarse de las responsabilidades que por “naturaleza” se les asignan.

En particular, el análisis de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política concurre con el desarrollo de la teoría de género. La separación socialmente construida entre lo público y lo privado es crucial para entender la exclusión de las mujeres en el ámbito político y de toma de decisiones, ya que los hombres aprenden sobre el poder y lo ejercen como un derecho inherente a su masculinidad, de manera que la política se lee e interpreta a partir de códigos masculinos que marginan a las mujeres de los procesos de toma de decisiones y de los asuntos de interés público.

Entonces los roles y las responsabilidades condicionan la experiencia de la ciudadanía de mujeres y hombres; en particular facilitan o frenan la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos relacionados a lo político.

La representación y participación deficitaria de las mujeres en la política se basa en una cultura que las subordina por su condición de género, su exclusión también es reflejo de un sistema donde una elite reducida monopoliza el poder y disfruta de sus beneficios gracias a la creación de normas de intercambio que controlan su circulación en los cargos de gobierno (Tarrés, 2004).

La política constituye uno de los ámbitos sustantivos en el que se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Sus dispositivos y estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en general, en todos aquellos ámbitos clave de poder. Las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política a pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres, situación que constituye un problema central de las democracias modernas (Medina, 2010: 15).

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad de derechos con el hombre y la posibilidad de votar y ser votadas constituyó la entrada para conquistar la ciudadanía y equipararse políticamente con los hombres.

Al final del siglo, particularmente los años noventa estuvieron marcados por la búsqueda de mecanismos de acción afirmativa, tales como las cuotas para ampliar los espacios de liderazgo político para las mujeres.

En 1995, en el marco de la Plataforma de la Cuarta Conferencia de Mujeres celebrada en Pekín, 189 países firmaron el compromiso de promover la participación de las mujeres en la política. A partir de entonces se han impulsado leyes de igualdad y paridad, así como sistemas de cuotas para que ningún género quede más representado que otro.

A pesar de que la mayoría de los países –entre ellos México– han intentado reconocer en su sistema jurídico-normativo a las mujeres como ciudadanas con derechos para integrarse a organizaciones o partidos políticos, competir por el poder de elección popular o bien para elegir a sus gobernantes o para agruparse con otros en la obtención o logro de un bien común, las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Los avances legislativos sustantivos que se han dado en el Estado de México para que las mujeres tengan una participación política plena son los que se establecieron mediante Decreto en el 2014, los cuales fueron aplicados en el proceso electoral de 2015. Asimismo, los publicados en 2016, en el Decreto 248, instrumentados en el proceso electoral de 2018.

En el 2014 se estableció que “...es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”

Al respecto en el Artículo 26 se estipula que

para efectos de la designación de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Cada partido político en lo individual independientemente de participar coaligado, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El Artículo 27

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener regidores y síndico electos según el principio de representación proporcional de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establece este Código. Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones. Los síndicos electos por ambos principios tendrán las atribuciones que les señala el Código.

Artículo 28 fracción III.

Cada partido político deberá postular en planillas con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, al segundo y tercer lugar de dicha lista y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda...

El artículo 248

Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código. Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente invariablemente del mismo género. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente del mismo género... Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de

género. Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación a candidatos sea de cincuenta por ciento de cada género.

Para 2016 se especificó lo siguiente:

Artículo 26. ... Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género

Artículo 28. III. Cada partido político, coalición, candidatura común o independiente deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos propios, comunes o en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocuparán u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo. IV. Para tener derecho a participar en la asignación de regidores según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios, comunes, coalición o independientes, por lo menos, cincuenta municipios del Estado, en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

Con esta exposición queda claro que existen mecanismos formales para que las mujeres mexiquenses ejerzan su derecho político de acceder algún cargo de representación popular, lo que falta comprobar es si con la aplicabilidad de estos procedimientos las mujeres logran llegar realmente al poder y, con ello, igualar su condición frente a los hombres, ejercer su ciudadanía.

### **Participación Política de las mujeres en la renovación de Ayuntamientos 2015-2018 y 2018-2021 en el Estado de México**

Con los datos del proceso electoral para renovar ayuntamientos 2015-2018 y 2018-2021 se comprobará si lo estipulado en el marco jurídico lleva a una mayor participación

política de las mujeres. En ambos casos nos centramos en los cargos otorgados por el principio de mayoría relativa.

Considerando titularidades y suplencias los cargos son los siguientes:

**Cuadro No. 1**

Cargo \ Estatus	Presidente (a)	Síndico (a)	Regidor (a)	Total
Propietarios	125	132	794	1 051
Suplentes	125	132	794	1 051
Total	250	264	1 588	2 102

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

Los partidos políticos y coaliciones que contendieron durante el proceso electoral para renovar ayuntamientos en 2015 fueron trece, mientras que en 2018 fueron 12. En 2015, los únicos partidos que participaron en los 125 municipios fueron Morena y el PRD. En 2018 el único partido que participó en los 125 municipios fue el PRI.

**Cuadro No. 2**

**Participación por Partido o Coalición**

**Proceso Electoral Local 2015-2018 y 2018-2021 en el Estado de México**

Partido/ Coalición	Número de planillas postuladas 2015	Número de planillas postuladas 2018
Partido Encuentro Social	84	10
Morena	125	11
Movimiento Ciudadano	98	6
Nueva Alianza	32	113
Partido de la Revolución Democrática	125	7
Partido Acción Nacional	88	7
Partido del Trabajo	79	10
Partido Futuro Democrático	75	-
Partido Vía Radical	-	113
Partido Humanista	85	-
Partido Revolucionario Institucional	33	125
Partido Verde Ecologista	33	118
PAN-PT	37	-
PRI-PVEM-NA	93	-
PAN-PRD-PC	-	117
M-PT-PES	-	114
Independiente 1	-	19
Independiente 2	-	1

Total	987	771
-------	-----	-----

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b) y IEEM (2018).

Respecto al número de mujeres postuladas en 2015, por partido político o coalición el PRD es quien postuló más mujeres (1086) sin importar el cargo en que las postula, seguido por Morena (1023), Movimiento ciudadano (822), PRI-PVEM-NA (770) y Partido humanista (722).

### Cuadro No. 3

#### Mujeres postuladas como propietarias y suplentes por partido político 2015-2018

Partido Político / Coalición	Total propietarias	Total Suplentes	Total
Candidato Independiente 1	32	32	64
Candidato Independiente 2	4	4	8
Encuentro Social	351	351	702
Morena	511	512	1023
Movimiento Ciudadano	411	411	822
Nueva Alianza	125	125	250
Pan-PT	154	154	308
Partido Acción Nacional	354	354	708
Partido de la Revolución Democrática	543	543	1086
Partido del Trabajo	329	329	658
Partido Futuro Democrático	320	320	640
Partido Humanista	361	361	722
Partido Revolucionario Institucional	130	129	259
Partido Verde Ecologista de México	132	132	264
PRI-PVEM-NA	385	385	770

Fuente:Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

Para 2018, el PRI fue quien postuló el mayor número de mujeres con 1016, le siguió el PVEM con 966, M-PT-PES con 944, Nueva Alianza con 936, PAN-PRD-PC con 934 y VR con 834.

### Cuadro No. 4

#### Mujeres postuladas como propietarias y suplentes por partido político 2018-2021

Partido Político / Coalición	Total propietarias	Total Suplentes	Total
Candidato Independiente 1	78	78	156
Candidato Independiente 2	4	4	8
Partido Acción Nacional	354	354	708
Partido Revolucionario Institucional	508	508	1016

Partido del Trabajo	41	41	82
Partido de la Revolución Democrática	28	28	56
Partido Verde Ecologista	483	483	966
Partido Movimiento Ciudadano	24	24	48
Partido Nueva Alianza	468	468	936
Partido Vía Radical	462	462	834
PAN-PRD-PC	471	471	934
Morena	45	45	90
M-PT-PES	472	472	944
Partido Encuentro Social	40	40	80

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2018).

La postulación que más mujeres tuvo en el proceso electoral de 2015 por cargo fue de primera síndica, lo cual significa que el mayor número de postulaciones para presidentes municipales propietarios o suplentes fue para hombres, de acuerdo con la normatividad. Le sigue el de primera regiduría, segunda regiduría, sexta regiduría.

### No. 5

#### Candidatas a propietarias en los ayuntamientos 2015-2018 en el Estado de México

Partido Político / Coalición	Presidenta	Síndica		Regidora											Total
		1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Candidato Independiente	1	7	0	1	7	1	7	1	7	0	0	0	0	0	32
Candidato Independiente 2	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	4	
Encuentro Social	16	67	1	21	62	21	62	20	62	10	1	6	1	1	351
Morena	27	95	1	35	89	35	89	34	89	8	1	6	0	2	511
Movimiento Ciudadano	13	83	1	21	78	21	78	21	78	8	1	6	0	2	411
Nueva Alianza	12	16	1	14	17	14	17	14	17	1	1	0	1	0	125
PAN-PT	3	32	1	6	32	6	32	6	32	2	1	1	0	0	154
Partido Acción Nacional	10	73	2	14	72	14	72	14	72	4	2	3	1	1	354
Partido de la Revolución Democrática	57	93	2	35	90	35	90	35	90	7	2	5	0	2	543
Partido del Trabajo	19	59	2	21	57	22	56	22	57	7	2	3	1	1	329
Partido Futuro Democrático	28	43	5	29	46	29	46	29	46	10	5	2	2	0	320
Partido Humanista	17	68	0	24	61	24	61	24	61	12	0	7	0	2	361
Partido Revolucionario Institucional	8	23	0	10	22	10	22	10	22	1	0	1	0	1	130

Partido Verde Ecologista de México	16	17	1	14	17	15	17	15	17	1	1	0	1	0	132
PRI-PVEM-NA	16	76	2	19	73	20	73	20	73	6	2	4	0	1	385
Total	243	753	19	264	724	267	723	265	724	77	19	44	7	13	4142

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

La postulación que más mujeres tuvo en el proceso electoral de 2018 por cargo fue de primera síndica con 393, aunque muy poco alejado del de presidenta municipal (378). Los mismos números se repitieron para los cargos siguientes.

**Cuadro No. 6**  
**Candidatas a propietarias en los ayuntamientos 2018-2021 en el Estado de México**

Partido Político / Coalición	Presidenta	Síndica		Regidora											Total	
		1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
Candidato Independiente	3	16		3	16	3	16	3	16		2					78
Candidato Independiente 2	-	1			1		1		1							4
Encuentro Social	5	5		5	5	5	5	5	5							40
Morena	6	5		6	5	6	5	6	5	1						45
Movimiento Ciudadano	4	2		4	2	4	2	4	2							24
Nueva Alianza	56	57	3	56	57	56	57	56	57	5	3	3	1	1		468
PAN-PRD-PC	58	59		58	59	58	59	58	59	3						471
Partido Acción Nacional	3	4		3	4	3	4	3	4							28
Partido de la Revolución Democrática	4	3		4	3	4	3	4	3							28
Partido del Trabajo	6	4		6	4	6	4	6	4	1						41
Partido Vía Radical	56	57	2	56	57	56	57	56	57	4	2	2				462
Partido Revolucionario Institucional	63	62		63	62	63	62	63	62	8						508
Partido Verde Ecologista de México	58	60	3	58	60	58	60	58	60	2	3	3				483
M-PT-PES	56	58	2	56	58	56	58	56	58	7	2	3	1	1		472
Total	378	393	10	378	393	378	393	378	393	33	10	10	2	2		3151

Fuente: IEMM, 2018

Por municipio se tiene que el único municipio que se mantiene con ninguna postulación de mujeres como presidentas municipales, al igual que en el 2015, es Calimaya, quien junto con Toluca y Zinacantepec son los municipios que en 2018 tuvieron postulaciones de mujeres por ningún partido político o coalición. Contrariamente en 2 municipios (Timilpan y Zacazonapan) se postularon en todas las planillas participantes para 2018 como presidentas municipales a mujeres.

En general, se postularon más mujeres para las presidencias municipales en el proceso electoral de 2018 que en el de 2015; la diferencia es de 135 mujeres.

**Cuadro No. 7**  
**Candidatas a presidentas municipales 2015-2018 y 2018-2021**

Municipio	2015-2018	2018-2021	Municipio	2015-2018	2018-2021
Texcalyacac	7	4	Ixtapan de la Sal	1	3
Nezahualcóyotl	4	1	Melchor Ocampo	4	7
Atlautla	2	5	Otumba	3	3
Sultepec	7	4	Rayón	3	3
Ecatepec de Morelos	3	1	San Martín de las Pirámides	1	3
Chimalhuacán	4	3	Santo Tomas	1	5
Naucalpan de Juárez	1	2	Temascaltepec	2	1
Toluca	2	0	Temoaya	2	2
Cuautitlán Izcalli	1	1	Teoloyucan	1	4
Tlalnepantla de Baz	4	2	Teotihuacán	1	2
Zinacantepec	3	0	Texcaltitlán	4	5
Zumpango	2	2	Tonanitla	3	4
Almoloya de Juárez	2	4	Villa Victoria	1	4
Ixtlahuaca	4	1	Valle de Bravo	0	2
San Felipe del Progreso	2	3	Atizapán de Zaragoza	3	3
San Mateo Atenco	3	2	Valle de Chalco Solidaridad	1	2
Tejupilco	1	3	Acambay	4	3
Jiquipilco	4	3	Aculco	5	4
El Oro	4	1	Amecameca	1	2
Otzolotepec	4	4	Apaxco	2	4
Ozumba	1	2	Atenco	1	3
San José del Rincón	2	2	Ayapango	2	5

Tepetzotlán	1	1
Tenango del Valle	0	3
Chicoloapan	3	3
Huixquilucan	4	1
Metepec	3	4
La Paz	3	2
San Antonio La Isla	2	3
Tecámac	2	4
Chalco	1	3
Coacalco de Berriozabal	1	2
Ixtapaluca	1	3
Nicolás Romero	1	1
Acolman	1	1
Calimaya	0	0
Cocotitlan	0	3
Coyotepec	1	2
Isidro Fabela	3	3
Jaltenco	2	3
Jocotitlán	2	5
Lerma	1	1
Malinalco	1	3
Morelos	2	3
Nextlalpan	2	3
Ocoyoacac	3	2
Temascalcingo	1	2
Tenancingo	1	3
Tepetlaoxtoc	3	4
Tlalmanalco	1	2
Villa del Carbón	1	1
Villa Guerrero	2	3
Tultitlán	2	2
Almoloya de Alquisiras	3	4
Atlacomulco	5	2
Chiautla	3	6
Chiconcuac	4	3
Cuautitlán	3	2
Donato Guerra	1	4

Jilotepec	2	2
Juchitepec	1	5
Papalotla	4	4
Tequixquiac	2	2
Tiangusitenco	2	4
Timilpan	3	6
Tonatico	1	5
Villa de Allende	1	2
Xonacatlán	3	4
Zacuapan	1	3
Temascalapa	0	4
Tenango del Aire	0	4
Tepetlixpa	0	5
Mexicaltzingo	2	2
Capulhuac	1	3
Amatepec	1	1
Atizapán	3	4
Chapultepec	2	4
Coatepec Harinas	1	5
Hueyoxtla	1	2
Ixtapan del Oro	2	5
Nopaltepec	2	3
Xalatlaco	0	4
Temamatla	2	3
Tezoyuca	3	5
Zumpahuacan	1	4
Luvianos	0	3
Ocuilan	0	2
Almoloya del Río	1	5
Chapa de Mota	2	3
Jilotzingo	2	4
Joquicingo	1	2
Otzoloapan	1	3
Polotitlán	3	3
Zacazonapan	2	5
San Simón de Guerrero	0	4
Amanalco	0	2

Ecatzingo	2	4	Soyaniquilpan de Juárez	2	4
Huehuetoca	2	2	Tlatlaya	1	3
			Total	243	378

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b) y IEEM (2018).

## Resultados del proceso de elección de ayuntamientos

Con base en los resultados electorales se tiene que las mujeres no lograron el cincuenta por ciento estipulado para lograr la igualdad, sin embargo, del proceso electoral de 2015 al de 2018 si se registran avances considerables, los cuales responden de cierto modo a los avances en la legislación.

En el proceso electoral de 2015 se obtuvo lo siguiente:

### Cuadro No. 8

#### Mujeres Presidentas municipales síndicas y regidoras por partido 2015-2018

Partido político o coalición	Presidenta	Síndica		Regidora											Total	
		1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
PAN-PT	2	0	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	8
PRD	3	0	0	3	0	3	0	3	0	1	0	0	0	0	13	
PRI	6	0	0	6	0	6	0	5	0	0	0	0	0	0	23	
PRI-PVEM-NA	10	1	2	7	2	8	2	8	1	1	1	0	0	0	43	
Total	21	1	2	18	2	19	2	18	1	2	1	0	0	0	87	

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012c).

Por partido político, el PRI es quien tuvo el mayor número de mujeres en las presidencias municipales, contabilizando 6 en su participación individual y 10 en coalición con el PVEM y NA. En otros cargos también es el mismo partido y coalición quien tendrá el mayor número de mujeres.

En el proceso electoral de 2018, la coalición M-PT-PES es la que obtuvo el mayor número de mujeres como presidentas municipales, seguido de la coalición PAN-PRD-MC. El total de mujeres como presidentas municipales fue de 39.

### Cuadro No. 9

#### Mujeres Presidentas municipales síndicas y regidoras por partido 2018-2021

Partido político o coalición	Presidenta	Síndica		Regidora											Total
		1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
M-PT-PES	17		1		17		17		17		1		1		71
PAN-PRD--MC	10				10		10		10						40
PRI	7				7		7		7						28
MORENA	2				2		2		2						8
PAN	1				1		1		1						4
NA	1				1		1		1						4

PT	1			1		1		1				4
TOTAL	39	1		39		39		39	1	1		159

Fuente: Elaboración propia con base el IEEM (2018b).

Por municipio se tiene que, quienes repiten su triunfo en el proceso electoral de 2018 con una mujer son: Acambay, Atizapan de Zaragoza, Chapa de Mota, Melchor Ocampo, Santo Tomás y Texcalyacac. En el último municipio su postulación fue hecha por el mismo partido político (el PRI), mientras que en Chapa de Mota se conserva el Partido Acción Nacional como el ganador, aunque en 2018 en coalición con el PRD y MC; así como en Melchor Ocampo.

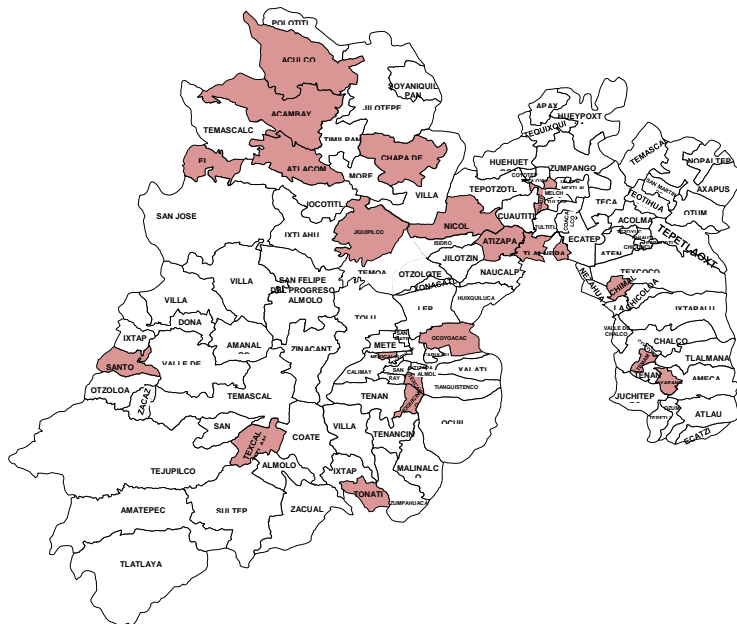
**Cuadro No. 10**  
**Mujeres Presidentas Municipales por municipio y partido político o coalición 2015 y 2018**

2015-2018		2018-2021	
Municipio	Partido	Municipio	Partido
<b>Acambay</b>	<b>PRI</b>	<b>Acambay</b>	<b>M-PT-PES</b>
Aculco	PRI	Almoloya del Río	PAN-PRD-MC
<b>Atizapán de Zaragoza</b>	<b>PAN-PT</b>	Amanalco	M-PT-PES
Atlacomulco	PRI-PVEM-NA	<b>Atizapan de Zaragoza</b>	<b>M-PT-PES</b>
Ayapango	PRI-PVEM-NA	<b>Chapa de Mota</b>	<b>PAN-PRD-MC</b>
Cuautitlán	PRI-PVEM-NA	Chapultepec	NA
<b>Chapa de Mota</b>	<b>PAN-PT</b>	Chicoloapan	M-PT-PES
Chimalhuacán	PRI-PVEM-NA	Chiconcuac	M-PT-PES
Jiquipilco	PRI	Donato Guerra	PAN-PRD-MC
Joquicingo	PRI-PVEM-NA	Ecatzingo	M-PT-PES
<b>Melchor Ocampo</b>	<b>PAN-PT</b>	Isidro Fabela	PRI
Mexicaltzingo	PRI-PVEM-NA	Ixtapaluca	PRI
Nicolás Romero	PRI-PVEM-NA	Jilotzingo	PAN-PRD-MC
Ocoyoacac	PRI-PVEM-NA	Jiquipilco	PRI
El Oro	PRI	<b>Melchor Ocampo</b>	<b>PAN</b>
<b>Santo Tomás</b>	<b>PRI</b>	Metepec	PAN-PRD-MC
Temamatla	PRI-PVEM-NA	Naucalpan	M-PT-PES
Texcaltitlán	PRI	Nextlalpan	MORENA
<b>Texcalyacac</b>	<b>PRI</b>	Nopaltepec	PAN-PRD-MC
Tlalnepantla de Baz	PRI-PVEM-NA	Ocoyoacac	M-PT-PES
Tonatico	PRI-PVEM-NA	Otzoloapan	PT
		Otzolotepec	M-PT-PES
		La Paz	M-PT-PES
		San Antonio la Isla	PRI
		San Simón de Guerrero	PAN-PRD-MC
		<b>Santo Tomás</b>	<b>PAN-PRD-MC</b>

		Tecámac	MORENA
		Temoaya	M-PT-PES
		Teoloyucan	M-PT-PES
		Tepetlaoxtoc	M-PT-PES
		<b>Texcalyacac</b>	<b>PRI</b>
		Texcoco	M-PT-PES
		Tezoyuca	M-PT-PES
		Timilpan	PRI
		Tlalmanalco	M-PT-PES
		Tultitlán	M-PT-PES
		Villa Guerrero	PAN-PRD-MC
		Zacazonapan	PAN-PRD-MC
		San José del Rincón	PRI

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012c) y IEEM (2018b).

**Mapa 1**  
**Municipios del Estado de México en los que ganó una mujer como presidenta municipal 2015-2018**





En algunos municipios importantes del Estado de México como Toluca, por ejemplo, que es la capital de la entidad no se postularon mujeres para presidentas municipales. En otros municipios igualmente importantes como Ecatepec y Nezahualcóyotl, porque ser los más poblados y por lo que su ayuntamiento contempla dos síndicos (as) y 11 regidores (as), solo un partido político o coalición registró a una mujer para el cargo de presidenta municipal, el Partido Nueva Alianza, y la coalición M-PT-PES, respectivamente. En ambos casos fueron cinco los partidos políticos o coaliciones que participaron y que postularon a hombres en el cargo.

También, en ciertos municipios fue postulado un solo hombre en el cargo de presidente municipal, frente a un número considerable de mujeres postuladas, por ejemplo en Tepetlixpa se postularon 5 mujeres para ocupar el cargo y a un solo hombre, y quien triunfó fue él.

En seis municipios en los que en 2015 ganó una mujer como presidenta municipal repite otra mujer en el cargo en 2018. En dos de ellos (Chapa de Mota y Melchor Ocampo), el PAN se ha afianzado como un bastión.

El triunfo de las mujeres en algunos municipios respondió más al llamado “efecto AMLO” que al reconocimiento de su trabajo y capacidades, lo cual se puede evidenciar en la medida de que la coalición M-PT-PES es quien ganó el mayor número de municipios con una mujer como presidenta municipal, incluso si se suman los dos municipios que ganó MORENA representan casi la mitad del total de mujeres que obtuvieron el cargo de presidenta municipal.

El cargo que más obtuvieron las mujeres es el de síndicas, puesto que en los 86 municipios en los que los hombres ganaron como presidentes municipales, las mujeres participaron por ese cargo.

Entonces, las creencias culturales y prejuicios de que las mujeres no tienen capacidad para tomar decisiones públicas sigue influyendo para no lograr el pleno ejercicio de sus derechos políticos. De manera que la participación política de las mujeres no se construye automáticamente con los cambios en las leyes se requiere reestructurar el funcionamiento institucional y de todos los actores involucrados en la construcción de la ciudadanía. Los avances legislativos en el marco normativo, sin lugar a dudas, juegan un papel importante como parte de las condiciones constitucionales en el fomento a la participación ciudadana, no obstante, se requieren otros factores para su afianzamiento; uno de los elementos más destacados es la transformación de lo que significa ser ciudadano en la práctica y en ello la concepción de ser mujer y hombre.

Se requiere crear condiciones que propicien cambios en las prácticas políticas cotidianas, que favorezcan la igualdad del ejercicio de la ciudadanía entre mujeres y hombres. Los derechos ciudadanos deben sustentarse en las necesidades reales de las mujeres y los hombres, así como de grupos minoritarios de ellas y ellos, más que concebir un ciudadano universal abstracto y homogéneo. Así como considerar los nuevos roles que están asumiendo mujeres y hombres en los espacios públicos y privados, tras su

reconfiguración. Las mujeres deben concebirse como tomadoras de decisiones en el espacio público para que puedan ejercer plenamente su ciudadanía.

### **Bibliografía**

Barretto, Margarita (1996) *Ciudadanía, Globalización y Migraciones* [en línea], s/f, [consultado en octubre de 2006]. Disponible en <http://www.nava.org.ar>

Gaona Tejera Héctor (2006) Cultura ciudadana, gobiernos locales y partidos políticos en México en *Sociológica*, Número 6, año 21, México.

García Canclini, Nestor (1999) *La globalización imaginada*, México, Buenos Aires, Barcelona, Paidós.

Hernández, María del Pilar (s/f) Género y construcción de ciudadanía. Consideraciones en torno a los derechos políticos, Instituto de Investigaciones Jurídica, UNAM, en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

IEEM (2012a) NUMERALIA. Padrón y Lista Nominal en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en agosto 2012].

\_\_\_\_\_ (2012b) Candidatos a puestos de elección popular. Ayuntamientos en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en junio 2012].

\_\_\_\_\_ (2012c) Resultados de cómputos distritales y municipales en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en septiembre 2012].

\_\_\_\_\_ Código Electoral del Estado de México 2012 en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en octubre 2012].

\_\_\_\_\_ (2018) Proceso Electoral 2018. Elección ordinaria de los miembros de los Ayuntamientos en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en septiembre 2018].

\_\_\_\_\_ (2018b) NUMERALIA. Resultados electorales en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en septiembre 2018].

Lamas, Martha (2003) *El género/la construcción cultural de la diferencia sexual*, UNAM/Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México.

Marshall, T.H. (1964) *Class, Citizenship and Social Development*, Doubledays Company, Inc. Garden City, New York.

Medina Espino Adriana (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México.

Meer Shamim y Charlie Sever (2004) Género y ciudadanía. Informe final, Institute of Development Studies, Bridge development gender, Londres.

Muro González Francisco (2005) “Cultura Política para la construcción de la ciudadanía”, Ponencia presentada en el *XVII Congreso Nacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales*, Querétaro, 26-28 de octubre.

Preciado Coronado Jaime (2004) Políticas públicas e innovación social en los programas de combate a la pobreza. Capital social y capital humano durante el “quinquenio perdido” (1997-2002) en Brasil, Chile, Perú y México. VII Seminario de Política Social, Ciudad de México, México

Scott, J. (1996) “El género una categoría útil para el análisis histórico” en M. Lamas, El género/la construcción cultural de la diferencia sexual, UNAM/Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel ángel Porrúa, México.

Tarrés, María Luisa (2004) “Algunos Desafíos para Imaginar una Cultura con Perspectiva de Género”, en La Ventana, núm. 19 vol. II, Universidad de Guadalajara, México.

Zúñiga Añazco, Yanira (2010) Ciudadanía y género. Representaciones y conceptualizaciones en el pensamiento moderno y contemporáneo en *Revista de Derecho*, Año 17, Número 2, Universidad Católica del Norte.